

CUADRO COMPARATIVO: Ley que contiene la Política Nacional de Cultura Viva (Brasil) y Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural –ADESCA.-

	Ley No. 13.018, Política Nacional de Cultura Viva	Dto. No. 96-96, Ley de creación del Aporte para la Descentralización Cultural –ADESCA.-
Objetivos/objeto	<p>Artículo 2:</p> <p>I. Garantizar el pleno ejercicio de los derechos culturales a los ciudadanos brasileños, disponiéndoles los medios e insumos necesarios para producir, registrar, gestionar y difundir iniciativas culturales;</p> <p>II. Estimular el protagonismo social en la elaboración y en la gestión de las políticas de la cultura;</p> <p>III. Promover una gestión pública compartida y participativa, amparada en mecanismos democráticos de diálogo con la sociedad civil.</p> <p>IV. Consolidar los principios de la participación social en las políticas culturales.</p> <p>V. Garantizar el respeto a la cultura como derecho de ciudadanía y a la diversidad cultural como expresión simbólica como actividad económica;</p> <p>VI. Estimular iniciativas culturales ya existentes, por medio del apoyo y fomento de la unión de los Estados del Distrito y de los Municipios;</p> <p>VII. Promover el acceso a los medios de disfrute, producción y difusión cultural;</p> <p>VIII. Potenciar iniciativas culturales, buscando la construcción de nuevos valores de cooperación y solidaridad, y ampliar instrumentos de educación.</p>	<p>Artículo 2:</p> <p>a) actividades de apoyo a la creación y difusión artísticas y cultural;</p> <p>b) Proyectos que favorezcan tanto el rescate, difusión y fomento de las culturas populares, como el desarrollo de sus cultores y portadores;</p> <p>c) Actividades y conservación y difusión del patrimonio cultural.</p>

	IX. Estimular la explotación, el uso y la apropiación de los códigos, lenguajes artísticos y espacios públicos y privados disponibles para la acción cultural.	
Beneficiarios/usuarios	<p>Artículo 3º.</p> <p>La política Nacional de Cultura Viva tiene como beneficiaria la sociedad y prioritariamente los pueblos, grupos, comunidades y poblaciones en situación de vulnerabilidad social y con acceso limitado a los medios de producción, registro, disfrute y difusión cultural, que requieran mayor reconocimiento de sus derechos humanos, sociales y culturales o en el caso en el que sea identificada amenaza a su identidad cultural.</p>	<p>Artículo 4, Ley:</p> <p>Podrán acceder al ADESCA las fundaciones, asociaciones, institutos de cultura, cofradías, grupos de creadores, artistas y artesanos, organizados o de manera individual, y todos aquellos solicitantes que el Consejo de Administración considere que debe apoyar. (...)</p> <p>(artículo 4 reglamento, ADESCA)</p> <p>Otorgar financiamiento a las personas individuales o jurídicas, cofradías, juntas de vecinos o grupos de creadores, artistas y artesanos que lo soliciten, de conformidad con el proyecto presentado y aprobado.</p>
Instrumentos	<p>Artículo 4º,</p> <p>I. Puntos de cultura II. Pontones de cultura III. Catastro Nacional de Puntos y Pontones de Cultura.</p>	
Temáticas de apoyo	<p>Artículo 5º.</p> <p>I. Intercambio y residencias artístico-culturales; II. Cultura, comunicación y medios libres III. Cultura y educación; IV. Cultura y Salud; V. Conocimientos tradicionales; VI. Cultura digital; VII. Cultura y derechos humanos; VIII. Economía creativa y solidaria IX. Libro, lectura y literatura; X. Memoria patrimonio cultural; XI. Cultura y medio ambiente; XII. Cultura y juventud;</p>	<p>Artículo 12. Ley</p> <p>a. Literatura; b. Artes visuales; c. Música; d. Teatro; e. Danza; f. Artes Populares; g. Humanidades; h. Programas Internacionales; i. Arte y Cultura en Medios de Comunicación; j. Preservación del Patrimonio; y k. Educación por el Arte</p>

	<p>XIII. Cultura, infancia y adolescencia; XIV. Agente cultura viva XV. Cultura de circo XVI. otras acciones que sean definidas en reglamentación.</p>	
<p>Mecanismos de evaluación y selección/Mecanismo de selección de proyectos</p>	<p>Artículo 7º. Romano XI, numeral 2º.</p> <p>Por una comisión paritaria, integrada por miembros del Poder Ejecutivo y de la sociedad civil</p>	<p>Artículo 12, Ley</p> <p>Se establecerán Comisiones de Selección de Proyectos, integradas por miembros de la comunidad artística y cultural para cada uno de los programas donde vayan a otorgarse fondos; los miembros se nombrarán por su conocimiento y experiencia en el área de su especialidad. (No podrán ser funcionarios públicos).</p>
<p>Modalidad para la transferencia de recursos/proyectos financiables.</p>	<p>Artículo 7, numeral romano XI, numeral 9º.</p> <p>La Unión, por medio del Ministerio de Cultura y de las entidades federadas colaboradoras, está autorizada a transferir de forma directa los recursos a las entidades culturales integrantes de la Encuesta Nacional de Puntos y Pontones de Cultura, con la finalidad de prestar apoyo financiero a la ejecución de las acciones de la Política Nacional de Cultura Viva.</p>	<p>Artículo 4, ley</p> <p>c) Propiciar actividades de apoyo al arte mediante financiamiento total o parcial en proyectos o programas destinados a la creación y difusión artística y cultural. d) Desarrollar actividades de apoyo al arte mediante financiamiento total o parcial a proyectos o programas para recuperar, difundir, conservar, proteger, fomentar las culturas populares, así como fortalecer la permanencia y desarrollo de sus cultores y portadores. e) Apoyar actividades de conservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural, mediante financiamiento total o parcial, de proyectos o programas para el rescate, valorización, difusión, protección y conservación del Patrimonio Cultural de la Nación. f) Otorgar financiamiento a las personas individuales o jurídicas, cofradías, juntas de vecinos o grupos de creadores, artistas y artesanos que lo soliciten, de conformidad con el proyecto presentado y aprobado.</p>

		<p>(...) a efecto de que con cargo a esta se otorguen los fondos a los responsables de la ejecución de las obras o proyectos, correspondiente a los convenios suscritos entre el ADESCA y las Unidades Ejecutoras, así como para cubrir los gastos de funcionamiento del ADESCA que sean necesarios. El resto de aportes podrán ser depositados en otros bancos del sistema</p>
--	--	---